



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## RESOLUCION No. 338-CSUP-2012

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece como finalidad primordial de la universidad: la investigación científica y tecnología; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país;

Que, el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley, prohibiendo toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales;

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente establece que: "Las instituciones de educación superior asignarán obligatoriamente en sus presupuestos por lo menos, el 6% a publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores o profesoras o investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional";

Que, la Editorial de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi constituye una unidad de apoyo importante en el quehacer de la docencia e investigación, por lo que es necesario canalizar su servicio en beneficio del conocimiento;

Que, es necesario regular las publicaciones de obras y demás productos comunicacionales de carácter investigativo, cultural, literario, científico, artístico, económico y deportivo, que se realizan en la Editorial de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, para optimizar el servicio a la comunidad universitaria;

Que, es necesario disponer de un instrumento legal que regule la gestión, proceso y edición de las publicaciones de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; y,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias el Consejo Superior Universitario Politécnico resuelve aprobar el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA EDITORIAL Y PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UPEC**

### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES LÍNEAS Y POLÍTICAS EDITORIALES**

**Art. 1.- Objetivo.-** El objetivo de este reglamento es determinar los lineamientos que configuran la política editorial y de publicaciones de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi al alcance de directivos, investigadores, docentes y estudiantes, estableciendo los procedimientos internos de difusión del conocimiento y las



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

manifestaciones culturales que se generan en su seno, en coordinación con diferentes instancias.

Todas las publicaciones universitarias se sujetarán a lo establecido por este Reglamento. En el caso de revistas de investigación se realizará basado en normas o requerimientos que se requieran para su indexación.

**Art. 2.- Política editorial.-** La política editorial de la Universidad será establecida por el Consejo Editorial (C.E.UPEC.) conformado por los miembros de la Comisión conforme el Reglamento de Publicaciones de la UPEC, con base en las siguientes líneas o ámbitos:

- a).- Material de apoyo a la docencia
- b).- Avances y resultados de investigación.
- c).- Creación literaria o artística.
- d).- Material de divulgación del conocimiento, escritos, audiovisuales, informáticos, etc.

**Art. 3.- Prohibiciones.-** Se prohíbe la publicación de propaganda política partidista electoral de cualquier naturaleza, el incumplimiento de esta disposición conllevará las sanciones correspondientes que dictaminen las autoridades pertinentes.

**Art. 4.- Presentación de estudio.-** La Universidad a través del Consejo Editorial presentará un estudio actualizado al Consejo Superior Universitario Politécnico de la forma como se editarán los diferentes trabajos a publicarse, llevando dichos procesos por las vías legales y en coordinación con las unidades administrativas pertinentes.

**Art. 5.- De la calidad.-** La Universidad a través del Consejo Editorial promoverá, fomentará y vigilará que la información o material que se difunda se realice en términos de calidad con base a los criterios establecidos en las líneas o ámbitos señalados en el artículo 2 del

presente reglamento por el Consejo Editorial. Definirá también el diseño de imagen de las publicaciones universitarias.

**Art. 6.- De las ediciones.-** Las ediciones serán resultado de trabajos universitarios que provendrán de las esferas docentes; obras de texto o consulta académica; de investigación, trabajos finales de grado recomendadas por la Comisión Académica, Consejo de Investigación; revistas, se priorizarán aquellas que sean indexadas; boletines, folletos, manuales de orden legal, administrativo o cultural; y más materiales impresos requeridos por la universidad para el fortalecimiento de la labor docente, administrativa y cultural.

Las ediciones también podrán ser resultado de acuerdos, o mecanismos de colaboración o convenios con instituciones, investigadores u otros que tenga interés la Universidad.

**Art. 7.- Créditos.-** Todo trabajo de divulgación del conocimiento o de creación cultural de universitarios realizado en el marco de sus responsabilidades docentes, de investigación o administrativas que se publiquen fuera de la esfera o presupuesto universitario deberá otorgar el crédito correspondiente a la Universidad.

**Art. 8.- Presupuesto.-** El Consejo Superior Universitario Politécnico a través de su programación, asignará el presupuesto específico destinado a las publicaciones a proyectarse durante cada período anual.

## **CAPÍTULO II DE LOS CONTRATOS DE EDICIÓN**

**Art.9.- De la Impresión.-** Es requisito indispensable para que se proceda a la impresión de una obra cuya edición haya sido aprobada por la universidad, la suscripción del contrato de edición que deberá llevar la firma del Rector y el autor o autores.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 10.- De la Edición.-** Los contratos de edición deberán contemplar los aspectos siguientes:

- a) Que la edición de la obra haya sido aprobada por el Consejo Superior Universitario Politécnico previo informe de la Comisión de Publicaciones, indicándose la fecha y el número del acta respectiva de la sesión en que se aprobó la misma;
- b) Los derechos que adquiere la Universidad sobre la edición de la obra, claramente especificados;
- c) El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones;
- d) El número de ejemplares de esa edición;
- e) Los derechos de autor o autores, claramente especificados;
- f) La renuncia de derechos de autor o autores cuando así fuere el caso, especificándose si es para una edición o para todas las ediciones;
- g) El formato, tipo de papel y colección a que corresponde la obra;
- h) La fecha aproximada en que saldrá impresa la obra para su disponibilidad de circulación; y,
- i) Las condiciones que de común acuerdo convengan las partes sobre el sistema de distribución o venta.

## CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE PUBLICACIONES

**Art. 11.- De la Propiedad intelectual.-** Las obras que hayan cumplido con los requisitos de edición presentados por la Universidad, podrán ser llevadas al registro de Propiedad Intelectual que lo realiza el

Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), cumpliendo con los requisitos legales exigidos para el caso.

**Art. 12.- De los certificados de Propiedad Intelectual.-** Las certificaciones obtenidas en el IEPI, reposarán en su forma original en los archivos de la Comisión de Publicación y a los autores se les entregará una copia a color que servirá para su respaldo.

**Art. 13.- Del Registro ISBN.-** Las obras que hayan cumplido con los requisitos de edición presentados por la universidad, se registrarán en la Cámara del Libro con la finalidad de ser adjudicado el código de barras ISBN para que conste en el registro nacional e internacional como autor de la publicación, bajo el sello Universidad Politécnica Estatal del Carchi. El costo de los trámites a realizar, correrán a cargo de la Universidad.

**Art. 14.- De la cesión de derechos.-** Los autores al realizar una publicación bajo el sello Universidad Politécnica Estatal del Carchi, ceden sus derechos a la Institución en forma voluntaria y le otorgan la facultad de utilizar las obras con fines académicos, divulgación científica, investigativa y cultural. La titularidad de la publicación será de la universidad.

En el caso de publicaciones generadas o auspiciadas con el sector privado, será necesario suscribir un Acuerdo o Convenio, que deberá ser aprobado por el Consejo Superior Universitario Politécnico prevaleciendo siempre los intereses institucionales.

**Artículo Final.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por el Consejo Superior Universitario Politécnico.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, en Tulcán, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Hugo Ruíz Enríquez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



**CERTIFICO.-** Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión extraordinaria del día jueves 13 de diciembre del 2012; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día jueves 20 de diciembre del 2012.

Dr. Marcelo Gutiérrez  
**SECRETARIO (E) CSUP**

